



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2023-MPH

Huaral, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2023-SGRTR-GRAT-MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 012-2023-GRAT-MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 702-2023-MPH-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, que señala: "(...) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N°133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPH de fecha 21 de febrero de 2023, pero publicada el 28 de febrero del 2023 en el Diario Regional ASÍ, establece en su artículo 12° la entrada en Vigencia de la Ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional hasta el 31 de marzo del 2023, por lo que es necesario Prorrogar el plazo de la fecha de su caducidad, a fin de que el vecino contribuyente de Huaral, que mantenga deudas por concepto de impuesto predial, cualquiera sea su estado de cobranza (ordinario y/o coactivo) tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes (IPM). En caso se encuentren en Ejecución Coactiva tendrá derecho a la condonación del 50% de las costas y gastos administrativos, y en cuanto al Impuesto al Patrimonio Vehicular, cualquiera sea su estado de cobranza (ordinario y/o coactivo), tendrá derecho a la condonación del 50% de las costas y gastos administrativos, los contribuyentes que tengan deuda por concepto de impuesto alcabala, hasta el 31 de diciembre del 2022, cualquiera sea su estado de cobranza (ordinario y/o coactivo) y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y/o ajustes (IMP índice de precios al por mayor), y de los que se encuentren en Ejecución Coactiva tendrán derecho a la condonación del 50% de las costas y gastos administrativos.

Al respecto, con Informe Técnico N° 005-2023-SGRTR-GRAT-MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, manifiesta que a fin de incentivar el pago puntual de los beneficios tributarios y tomando en cuenta la Declaratoria de Emergencia en varios departamentos de Lima y otros por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Huaral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 38-2023-PCM; por lo que corresponde adoptar una decisión administrativa conveniente para el interés público, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario;

Que, con Informe Técnico N° 012-2023-GRAT-MPH la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, otorga conformidad a la solicitud de prórroga y recomienda se apruebe el proyecto de Decreto que prorroga hasta el último día hábil del mes de abril 2023 (28 de abril) el vencimiento y alternativas de pago para acogerse a los "BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR UN HUARAL DIFERENTE", establecido en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°004-2023-MPH-CM.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2023-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA PRÓRROGA HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL 2023 (28 de abril), LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA ACOGERSE A LOS "BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR UN HUARAL DIFERENTE", mencionado en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPH-CM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación conforme a Ley, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

